



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/48/L.24  
18 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL:

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 24 del programa

NUEVO PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
DE AFRICA EN EL DECENIO DE 1990

Argelia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990,

Reafirmando también su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, sobre planificación de programas, en la que la recuperación económica y el desarrollo de Africa figuran como una de las cinco prioridades generales contenidas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997,

Recordando sus resoluciones 45/178, de 19 de diciembre de 1990, y 45/200, de 21 de diciembre de 1990, sobre la crítica situación económica de Africa y sobre los productos básicos africanos, respectivamente,

Tomando nota de las decisiones 1992/19, de 26 de mayo de 1992, y 1993/17, de 18 de junio de 1993, adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990,

Tomando nota además de la resolución CM/Res 1415 (LVI), de 28 de junio de 1992, del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990,

Tomando nota también de los continuos esfuerzos del Secretario General por lograr la ejecución satisfactoria del Nuevo Programa,

Reconociendo los constantes esfuerzos realizados por los países africanos para aplicar medidas de reforma económica y política en pro de la mitigación de la pobreza y del logro del desarrollo económico y social,

Consciente de la necesidad de los países africanos de diversificar sus productos básicos con el fin de modernizar la producción, la distribución y los sistemas de comercialización de Africa, mejorar la productividad y estabilizar e incrementar los ingresos de exportación africanos ante la persistente caída de los precios de los productos básicos y el continuo deterioro de la relación de intercambio de las economías africanas,

Reafirmando la importancia de abordar los problemas de los sectores agrícolas de Africa, como son la sequía, la desertificación, el empobrecimiento de la tierra y las plagas de acrididos, a fin de lograr la seguridad alimentaria de Africa, como se destaca en el Nuevo Programa,

Profundamente preocupada por el déficit de inversiones y ahorro que experimentan los países de Africa debido, entre otras cosas, a la continua disminución de las corrientes de recursos financieros hacia Africa, agravada por el aumento de la deuda y de los compromisos del servicio de la deuda en el único continente que registra en el decenio de 1990 una transferencia neta negativa de dichos recursos,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional para lograr un aumento neto anual del 4% de la asistencia oficial para el desarrollo de Africa durante la ejecución del Nuevo Programa, así como para fomentar las corrientes de inversiones hacia Africa con arreglo al párrafo 30 del Nuevo Programa,

Conscientes de la necesidad de que los países africanos incrementen el ahorro interno y movilicen recursos internos para el desarrollo sostenible y, para tal fin, de la necesidad de seguir mejorando las intermediaciones y prácticas financieras africanas,

Tomando nota de la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo de Africa, celebrada en Tokio los días 5 y 6 de octubre de 1993, y de la Declaración en ella aprobada,

Habiendo examinado los tres informes del Secretario General sobre la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990<sup>1</sup>, la necesidad y viabilidad de constituir un fondo de diversificación para los productos básicos de Africa<sup>2</sup>, y las corrientes globales de recursos hacia Africa<sup>3</sup>,

1. Reafirma la alta prioridad concedida, en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, a la recuperación económica y el desarrollo de Africa, incluida la ejecución eficaz del Nuevo Programa integrado en el Programa 45;

2. Toma nota con interés de la creación de un Grupo de Personalidades de alto nivel para asesorar y asistir al Secretario General sobre el desarrollo de Africa, en particular sobre la ejecución del Nuevo Programa, y pide que dicho

---

<sup>1</sup> A/48/334.

<sup>2</sup> A/48/335 y Add.1.

<sup>3</sup> A/48/336 y Corr.1.

grupo siga reuniéndose regularmente bajo la presidencia del Secretario General y que se faciliten sus recomendaciones a los Estados Miembros;

3. Insta a todos los órganos, organizaciones y programas de las Naciones Unidas a que incorporen las prioridades del Nuevo Programa a sus mandatos y que asignen recursos adicionales para su puesta en práctica;

4. Recomienda que se preste asistencia a los países africanos interesados para que vigilen las repercusiones de las labores realizadas en el contexto de la ejecución del Nuevo Programa y para asegurar la participación de los distintos grupos de la comunidad, en particular las mujeres;

5. Renueva su solicitud a la comunidad internacional de que presten a los países africanos el apoyo comprometido en el Nuevo Programa, a medida que cumplen firmemente sus responsabilidades y compromisos en virtud del Nuevo Programa;

6. Insta al sistema de las Naciones Unidas y a sus organizaciones a que incrementen su apoyo técnico y financiero a las agrupaciones económicas regionales africanas, incluida la Comunidad Económica para Africa, para contribuir a su eficacia en el proceso del desarrollo económico de Africa;

7. Decide que el marco conceptual, la estructura y la aplicación de políticas de ajuste estructural en Africa deberían mejorarse considerablemente, con especial atención a mitigar la pobreza y a solucionar las graves repercusiones sociales de dichas políticas, centrándose además en la inversión pública, la reforma fiscal, las empresas públicas, la expansión de las exportaciones y la administración pública;

8. Invita a los órganos preparatorios de todas las futuras conferencias del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las necesidades, exigencias y prioridades específicas de los países africanos, tal como se exponen en el Nuevo Programa;

9. Invita también al Secretario General a que mejore la capacidad institucional de la Secretaría para aumentar la conciencia internacional de las urgentes medidas internacionales y africanas necesarias para solucionar la crisis económica del continente y para reforzar la capacidad de la Oficina del Coordinador Especial para Africa y los Países Menos Adelantados para supervisar, vigilar y evaluar la ejecución del Nuevo Programa y, en ese proceso, ofrecer un marco eficaz al Consejo Económico y Social para que examine la ejecución del Nuevo Programa en 1995, en su reunión especial de alto nivel, así como a la Asamblea General para que realice un examen de mediano plazo de la ejecución del Nuevo Programa en 1996;

10. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabaje en estrecha coordinación y cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, en particular en la supervisión y el examen y evaluación de la ejecución del Nuevo Programa;

11. Decide crear un fondo de diversificación para los productos básicos de Africa en el marco del Banco Africano de Desarrollo (BAFD), para un período inicial de tres a cuatro años con unos recursos iniciales de 75 millones de

dólares de los EE.UU., para ayudar a la preparación de programas y proyectos de diversificación de productos básicos;

12. Pide al Secretario General, que en colaboración con las organizaciones regionales y subregionales idóneas, incluida la Organización de la Unidad Africana (OUA), y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión Económica para África (CEPA), organice en 1994, a nivel de cada una de las cinco subregiones, grupos de trabajo de expertos para promover de las prioridades del Nuevo Programa, los objetivos, atribuciones y funcionamiento del fondo de diversificación para los productos básicos y de los consejos nacionales para la diversificación en relación con el modo en que los sistemas de intermediación pueden facilitar la movilización local de recursos en toda África;

13. Exhorta a los Estados y a las instituciones comerciales y financieras multilaterales a que contribuyan a ese fondo de diversificación con vistas a que entre en funcionamiento antes de diciembre de 1994, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre el establecimiento efectivo del fondo;

14. Alienta a los países africanos a que creen consejos de diversificación nacionales, como recomienda el informe del Secretario General, en los que haya representantes del Gobierno y del sector privado;

15. Insta a la comunidad internacional a que aumente las corrientes de recursos financieros hacia África, ya que son vitales para regenerar el crecimiento y el desarrollo sostenible de las economías africanas, para apoyar eficazmente las reformas políticas y económicas que están llevando a cabo muchos países africanos y para ayudar a amortiguar su grave impacto social;

16. Reconoce que la deuda pendiente de África no puede eliminarse sin, entre otras cosas, la reducción y cancelación de la deuda y del servicio de la deuda, el aumento de las corrientes de recursos financieros, la mejora de la relación de intercambio en un sistema abierto de comercio internacional, tipos de cambio internacionales estables y tipos de interés internacionales bajos y, en este contexto invita a la comunidad internacional a que trate todos los tipos de deudas y a todas las categorías de países deudores de África en el contexto de los párrafos 23 a 28 de el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, en particular mediante la convocación de una conferencia internacional sobre la deuda externa de África;

17. Insta a los Estados que no han cumplido todavía con el objetivo de dedicar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, de conformidad con la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, a alcanzar cumplir este objetivo durante el presente decenio y a que proporcionar un ambiente mejor para conseguir un crecimiento real del 4% anual en las corrientes de recursos financieros hacia África, como indica el Nuevo Programa;

18. Pide al Secretario General que emprenda un estudio en el que se recomienden las medidas apropiadas para mejorar aún más los sistemas y las prácticas de intermediación financiera en los países de África, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y en el

que se tenga tener en cuenta un análisis a fondo de los sistemas de intermediación financiera actuales y el tipo de medidas de apoyo que debe ofrecer la comunidad internacional;

19. Insta a los países africanos a que continúen sus esfuerzos por mejorar el clima para la inversión y pide también a los países donantes que apoyen esos esfuerzos, entre otras cosas proporcionando más ayuda para la rehabilitación y el desarrollo de la infraestructura económica y social;

20. Pide a los gobiernos y organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que adopten las medidas necesarias para aplicar los compromisos contenidos en la Declaración de Tokio y que tomen otras iniciativas que puedan ser necesarias, con la participación de las partes interesadas de Africa y de la comunidad internacional, para asegurar unas medidas complementarias efectivas de la Conferencia;

21. Decide incluir un tema titulado "Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990" en el programa de su quincuagésimo período de sesiones.

-----